



**Universidad de Jaén**  
**Vicerrectorado de Investigación**



**Resolución de 31 de enero de 2019, del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, por la que se modifica parcialmente las Resoluciones de 16 de enero de 2019 y la del 18 de enero de 2019, de Instrucciones de Desarrollo para la participación como Beneficiarios y de la convocatoria para la presentación de solicitudes para el Reconocimiento y Evaluación de Estructuras de Investigación del Plan de Apoyo a la Investigación (2019-2020).**

El día 18 de diciembre de 2018 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén aprobó el Plan de Apoyo a la Investigación para el periodo 2019-2020. El apartado segundo del Plan regula los *Beneficiarios*, estableciendo diferentes estructuras de investigación para participar en el Plan de Apoyo a la Investigación que es necesario desarrollar previamente a su puesta en marcha. El día 16 de enero de 2019 se publicó Resolución del Vicerrectorado de Investigación de Instrucciones de desarrollo para la participación como beneficiarios y el día 18 de enero de 2019 se publicó la convocatoria para el Reconocimiento y Evaluación de Estructuras de Investigación.

Detectadas carencias y errores materiales en los textos de las Resoluciones indicadas, este Vicerrectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a la rectificación y publicación de las mismas.

**RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2019, los apartados 2 y 3 quedan con la siguiente redacción:**

## **2. COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS**

### **2.1 Estructuras Grupos de investigación**

El personal investigador que participe como Grupo PAIDI debe estar dado de alta en el Grupo de Investigación con el procedimiento habitual de SICA2.

Los investigadores e investigadoras que se presenten como beneficiarios del Plan de Apoyo a la Investigación como estructura grupos de investigación, tendrán que cumplimentar el Anexo I o II dependiendo de si es permanencia o nueva estructura, establecido en la correspondiente convocatoria e incluir a los miembros del Grupo PAIDI que conforman la estructura grupo de investigación de conformidad con las características que seguidamente se regulan.

Los miembros incluidos en las estructuras grupos de investigación serán reconocidos siempre que estén dados de alta en SICA2 el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de reconocimiento de beneficiarios del Plan de Apoyo a la Investigación y que cumplan los requisitos establecidos en la presente normativa y en la que se publique de desarrollo del Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2020.

### **2.1.1 Las Estructuras Grupos de investigación deben cumplir los siguientes requisitos para ser reconocidas:**

- a) Todo el personal integrante de la estructura grupos de investigación que participe en la presente convocatoria deben estar vinculados funcional o laboralmente con la Universidad de Jaén a fecha de fin de presentación de solicitudes de reconocimiento de estructuras.
- b) Sólo podrán participar en la presente convocatoria las estructuras grupo de investigación que estén compuestos por al menos dos miembros doctores/as con relación laboral estable a tiempo completo en la Universidad de Jaén.
- c) Todo el personal de la estructura grupo de investigación debe estar en situación de activo en la Universidad de Jaén, en el plazo de finalización de presentación de solicitudes de reconocimiento de estructuras, con independencia de cumplir los requisitos que sean establecidos en las convocatorias del Plan de Apoyo a la Investigación que se publiquen posteriormente.
- d) El responsable de la estructura grupo de investigación será el/la mismo/a que figura como tal en el Grupo PAIDI.
- e) Los currícula de los investigadores e investigadoras que se presentan como estructura de grupo de investigación computarán en dicho grupo y no podrán ser valorados en una estructura diferente.
- f) Las categorías de PDI que se pueden incorporar a las estructuras grupos de investigación son: personal funcionario, contratado doctor, contratado doctor interino, ayudantes doctores, ayudantes, profesores sustitutos interinos, profesores colaboradores, personal contratado laboral predoctoral y posdoctoral y profesorado asociado.
- g) La estructura grupo de investigación reconocida lo será a efectos del Plan de Apoyo a la Investigación por el periodo de dos años, siempre que los miembros de la misma permanezcan en servicio activo en la Universidad de Jaén

### **2.1.2 Modificación de los miembros de las Estructuras Grupos de Investigación**

#### **Altas**

- Serán tramitadas con el procedimiento reconocido en SICA2. Reconocida el alta el personal incorporado en la estructura grupos de investigación desde la fecha de reconocimiento de la misma por el investigador/a responsable y hasta la fecha de su permanencia en el mismo, se considerará beneficiario de las ayudas del Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2020 que le puedan corresponder siempre que tengan vinculación laboral con la UJA.
- Reconocida el alta, se podrán imputar gastos al personal incorporado en la estructura grupos de investigación desde la fecha de la Resolución de reconocimiento de la misma por el Vicerrectorado de Investigación y hasta la fecha de su permanencia en la misma. Siempre que tenga vinculación y esté en situación de activo/a en la UJA.
- Las altas nuevas no conllevarán reevaluación de la estructura grupo de investigación en el que se incorporan.

#### **Bajas**

- Las bajas no habrán de ser sustituidas, a *excepción* de que la baja produzca que la estructura grupo de investigación no cumpla los requisitos mínimos de miembros doctores, en cuyo caso se permitirá la sustitución.
- Las bajas reconocidas producirán efectos económicos desde la fecha de su aceptación, a partir de la cual no podrán imputarse gastos correspondientes al personal que ha cesado con cargo a las ayudas vigentes de la estructura grupos de investigación.
- En caso de que la estructura grupo de investigación esté formado por el número mínimo posible de integrantes, si la baja no es sustituida, la estructura grupo desaparece, a los

efectos de beneficiario del Plan de Apoyo a la Investigación y la Comisión de Investigación determinará los efectos económicos y del compromiso establecido en las acciones vigentes.

- En ningún caso se autorizarán bajas en la estructura grupos de investigación para realizar incorporaciones en otras estructuras de investigación durante el periodo de los dos años de vigencia.
- Las bajas que afectarán al mantenimiento o no de la estructura grupo de investigación, a excepción de la del cumplimiento del número mínimo de miembros, son aquellas que se producen para incorporarse a otra estructura, no contabilizando por tanto a los efectos de esta consideración las que se producen por otras causas, como jubilación, incapacidad permanente, traslados, ceses en los puestos de trabajo, o situaciones equivalentes.

No se abrirá plazo de subsanación para las estructuras grupos de investigación que soliciten su reconocimiento y que no cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación 2019-2010. En este caso, sus miembros no podrán ir a una estructura equipo de investigación, ni presentarse como investigadores individuales a efectos de evaluación, hasta que se vuelva a abrir el plazo para la constitución.

## **2.2 Estructuras Equipos de investigación**

### **2.2.1 Las Estructuras equipos de investigación deben cumplir los siguientes requisitos para ser reconocidos:**

- a) Los equipos tienen que estar compuestos por al menos dos miembros doctores/as con relación laboral estable a tiempo completo en la Universidad de Jaén.
- b) Al menos la mitad de los integrantes de estos equipos deben pertenecer a grupos PAIDI de la Universidad de Jaén.
- c) Todo el personal de la estructura equipo de investigación debe estar en situación de activo en la Universidad de Jaén, en el plazo de presentación de solicitudes.
- d) La estructura equipo de investigación designará de entre sus miembros a un investigador o investigadora, que actuará como Responsable del mismo.
- e) Los currícula de los investigadores e investigadoras que procedan de un Grupo PAIDI y que participen en una estructura equipo de investigación, serán computados en la estructura equipo de investigación y no en la estructura grupo de investigación.
- f) Las categorías de PDI que se pueden incorporar a los equipos de investigación son: personal funcionario, contratado doctor, contratado doctor interino, ayudantes doctores, ayudantes, profesores sustitutos interinos, profesores colaboradores, personal contratado laboral predoctoral y posdoctoral y profesorado asociado.
- g) La estructura equipo de investigación reconocida lo será a efectos del Plan de Apoyo a la Investigación por el periodo de dos años.
- h) No se abrirá plazo de subsanación para los equipos de investigación que soliciten su reconocimiento y que no cumplan los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación. En este caso, sus miembros no podrán volver a la estructura grupo de investigación, ni presentarse como investigadores individuales a efectos de evaluación, hasta que se vuelva a abrir el plazo para la constitución de las estructuras de investigación como potenciales beneficiarios.

### **2.2.2 Modificación de los miembros de la estructura equipos de investigación**

#### **Altas**

- Serán solicitadas al Vicerrectorado de Investigación con carácter previo a la incorporación.
- El Vicerrectorado de Investigación, una vez visto en Comisión de Investigación, publicará Resolución admitiendo o denegando en su caso, las altas solicitadas.
- En el supuesto de aceptación no conllevarán reevaluación de la estructura equipo de investigación en el que se incorporan.

- Reconocida el alta, se podrán imputar gastos al personal incorporado en la estructura equipos de investigación desde la fecha de la Resolución de reconocimiento de la misma por el Vicerrectorado de Investigación y hasta la fecha de su permanencia en la misma, siempre que tenga vinculación y esté en situación de activo/a en la UJA.

#### *Bajas*

- Sólo serán aceptadas por causas excepcionales autorizadas por la Comisión de Investigación, y debiendo ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación en el plazo máximo de 10 días desde que se produzcan. Las bajas no habrán de ser sustituidas, a *excepción* de que la baja produzca que la estructura equipo de investigación no cumpla los requisitos mínimos de miembros doctores, en cuyo caso se permitirá la sustitución.
- Las bajas reconocidas producirán efectos económicos desde la fecha de su aceptación, a partir de la cual no podrán imputarse gastos correspondientes al personal que ha cesado con cargo a las ayudas vigentes de la estructura equipos de investigación.
- En caso de que el equipo esté formado por el número mínimo posible de integrantes, si la baja no es sustituida, la estructura equipo de investigación desaparece y la Comisión de Investigación determinará los efectos económicos y del compromiso establecido en las acciones vigentes.
- En ningún caso se autorizarán bajas en las estructuras equipos de investigación para realizar incorporaciones en otras estructuras de investigación durante el periodo de los dos años de vigencia.
- Las bajas que afectarán al mantenimiento o no de la estructura equipo de investigación, a excepción de la del cumplimiento del número mínimo de miembros, son aquellas que se producen para incorporarse a otra estructura, no contabilizando por tanto a los efectos de esta consideración las que se producen por otras causas, como jubilación, incapacidad permanente, traslados, ceses en los puestos de trabajo, o situación equivalente.

### **3. EFECTOS Y OBLIGACIONES DE LAS ESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN**

Una vez publicada la Resolución del Vicerrectorado de Investigación de reconocimiento de los potenciales beneficiarios del Plan de Apoyo a la Investigación, éstos, con carácter general, deberán mantener su composición durante la vigencia del periodo para el que son reconocidos.

- 3.1 Excepciones a la duración de los dos años de las estructuras de investigación:  
En el caso de que una estructura de investigación sea beneficiaria de una ayuda de duración superior a 2 años, deberá mantenerse durante la duración de la ayuda recibida.
- 3.2 Una vez reconocidas las estructuras de investigación por Resolución del Vicerrectorado de Investigación, se procederá a realizar una evaluación externa de la actividad investigadora.
- 3.3 No se certificará la pertenencia a las estructuras de investigación.
- 3.4 Las nuevas estructuras de investigación que resulten beneficiarias dispondrán de un centro de gasto para la gestión de la ayuda o ayudas en las que puedan resultar beneficiarios. Este centro de gasto se cancelará con la desaparición de la estructura y en el caso de disponer de remanentes, se incorporarán a la administración general de la Universidad.
- 3.5 El personal contratado laboral predoctoral en activo en la fecha de la Resolución de reconocimiento de los beneficiarios permanecerá en la estructura de investigación al que pertenezca su director/a de tesis doctoral.
- 3.6 No se podrán imputar gastos con cargo a las ayudas de las diferentes acciones al personal de las estructuras que haya cesado su relación laboral con la Universidad de Jaén.
- 3.7 El Vicerrectorado de Investigación asignará un código de clasificación dentro de las áreas científico-técnicas que los equipos de investigación soliciten.

## RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2019, modificaciones

1. Las referencias que se hacen a grupo PAIDI en el texto de la Resolución deben ser entendidas como a estructura grupo de investigación.
2. Los reenvíos que se hacen a la Resolución de 16 de enero de 2019, deben incorporar los cambios de la misma realizados en la presente Resolución.
3. Los Anexos I o II, según los casos de mantenimiento de estructura o de reconocimiento de estructura nueva deberá ser cumplimentado por todas las estructuras: grupos, equipos o individuales y deberán incluir el detalle de todo el personal que conforma la estructura de investigación en esta convocatoria.
4. En el supuesto de que cumplimenten el Anexo III para la evaluación científica se incluirán exclusivamente los méritos pertenecientes al personal investigador vinculado funcional o laboralmente a la Universidad de Jaén.
5. Se amplían los plazos de presentación de solicitudes y documentación:
  - a. *Primera fase.* dispondrán de un plazo para el envío de la solicitud telemática desde las 8.00 horas del día 21 de enero de 2019 y hasta las 14:00horas del día **12 de febrero de 2019.**
  - b. *Segunda fase.* Dispondrán de un plazo para la entrega de la documentación en el Registro General de la Universidad de Jaén hasta las 14:00horas del día **15 de febrero de 2019**

Contra la presente resolución, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Excmo. y Magno. Sr. Rector de la Universidad de Jaén, en un plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Fdo. Gustavo A. Reyes del Paso  
Vicerrector de Investigación